

## C. Anuncios particulares

### CENTRO EUROPEO DE INFORMACION Y PROMOCION DEL MEDIO RURAL

*Normativa para acceder a las Ayudas para alojamientos turísticos rurales, dentro de la Iniciativa Comunitaria LEADER*

V.C.24

Podrán beneficiarse de estas ayudas las personas físicas o jurídicas, propietarias o arrendatarias de viviendas o edificios rurales ubicadas en la zona Objetivo 5b de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que cumplan los siguientes requisitos:

1.— Que la vivienda o edificio este situada en poblaciones con un número no superior a 1.500 habitantes, o bien que esté situado fuera de los núcleos urbanos de población.

2.— Que el titular de la vivienda, propietario o arrendatario, viva en la zona Objetivo 5b.

3.— No haber iniciado la inversión antes de solicitar la ayuda.

4.— Que la vivienda disponga, antes o después de realizar las obras de adaptación, de las siguientes instalaciones o servicios:

a) Agua potable corriente.

b) Electricidad.

c) Calefacción en las habitaciones y en la parte de la casa destinada a baño, comedor y salón para uso de huéspedes.

d) Destinar como mínimo dos habitaciones dobles y como máximo siete habitaciones dobles para el alojamiento de los huéspedes.

e) Dichas habitaciones dispondrán de ventilación directa al exterior por medio de un hueco de superficie mínima superior a 0,8 metros cuadrados y al 8 % de la superficie en planta de la habitación. Las superficies mínimas serán de 12 metros cuadrados para habitaciones dobles y de 9 metros cuadrados para habitaciones individuales. El volumen de la habitación será de un mínimo de 8 metros cúbicos.

f) El mobiliario indispensable será el siguiente: camas individuales o dobles, mesita de noche, silla, armario y un punto de luz con interruptor al lado de la cama. Todo el mobiliario y el equipo de la habitación deberá encontrarse en buen estado de uso y conservación.

g) Los servicios higiénicos deberán tener las siguientes características: — El edificio contará con un cuarto de baño con agua caliente y fría por cada seis plazas de alojamiento, con un mínimo de un baño por planta de habitaciones.

3.— Si las inversiones son efectuadas por cooperativas, sociedades anónimas laborales o cualquier otra forma jurídica de trabajo asociado, la ayuda pública máxima admisible señalada en el punto 2, podrá aumentarse en un 5% del coste total de la inversión.

4.— En el caso de que un proyecto acumule alguna otra ayuda pública a la concedida en el marco de la iniciativa comunitaria LEADER, la ayuda total sobre la inversión no podrá superar el 40%.

#### TRAMITACION

Los solicitantes de las ayudas deberán presentar la siguiente documentación:

1.— Solicitud con arreglo al modelo oficial.

Fotocopia del DNI.

3.— Memoria o, en su caso, proyecto, que incluyan una descripción de la inversión a realizar, con presupuesto y planos.

4.— Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros organismos u administraciones nacionales, autonómicas o locales.

5.— Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6.— Informe del Ayuntamiento correspondiente que acredite:

— El empadronamiento del solicitante en el municipio declarado.

— Que el proyecto cumple todas las normas sanitarias, urbanísticas y de seguridad adecuadas.

7.— Declaración escrita comprometiéndose, en el supuesto de obtener la ayuda, al mantenimiento de la actividad para la que se solicita ayuda durante los cinco años siguientes a la finalización de la inversión.

8.— Compromiso de poner a disposición del grupo de acción local CEIP, del IRYDA, de la Comisión de la CEE o de los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.

9.— El tiempo máximo que podrá transcurrir entre la solicitud y concesión será de 30 días.

11.— El plazo para la solicitud de las ayudas terminará el 10 de diciembre de 1993.

12.— El plazo para concesión de las ayudas terminará el 31 de diciembre de 1993.

13.— Compromiso de que la ejecución de la obra o el gasto no deberá ser superior a un año, a partir de la fecha de concesión de la ayuda.

#### PAGO DE LA AYUDA

1.— El grupo de acción local CEIP, si lo considera procedente, podrá conceder al beneficiario de la ayuda un anticipo del importe, previa presentación de aval y una vez producida la resolución de la concesión.

2.— El resto de la ayuda o su totalidad si no se hubiese concedido anticipo, se pagará después de certificada la inversión o el gasto correspondiente.

3.— Se exigirá a los beneficiarios de las ayudas, bien en el momento

de la concesión o del pago, el compromiso de devolución de la cantidad recibida si no cumplen las condiciones, requisitos y finalidades para las que fue concedida la ayuda.

#### OTROS CRITERIOS DE VALORACION

Se valorarán especialmente todos aquellos proyectos que incluyan las siguientes características:

— Que los proyectos presentados ofrezcan la posibilidad de alojamiento y restauración en la misma oferta.

— Que ofrezcan programas de formación de equitación, de acercamiento al mundo del caballo, medio ambiental.

— Se valorará la participación del solicitante en las medidas propuestas por el Programa LEADER para la promoción y gestión del turismo rural.

En Logroño, a 19 de Mayo de 1992.— El Presidente, Félix Urbiola Gómez Escolar.

*Normativa para acceder a las ayudas de granjas ecuestres, dentro de la Iniciativa Comunitaria LEADER*

V.C.25

Podrán beneficiarse de estas ayudas las personas físicas y jurídicas, que deseen establecer una granja ecuestre en la zona Objetivo 5b de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que cumplan los siguientes requisitos:

1.— El solicitante deberá residir en la zona Objetivo 5b.

2.— No haber iniciado la inversión antes de solicitar la ayuda.

3.— El beneficiario deberá mantener una o dos yeguas para la reproducción.

4.— La oferta de granja ecuestre deberá ofrecer picadero, enseñanza para la práctica de la equitación, rutas y paseos por la zona y servicio de guías especializados.

5.— El solicitante deberá acreditar su cualificación profesional para desarrollar la actividad ecuestre.

#### ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Serán objeto de ayuda aquellas inversiones que vayan dirigidas a las siguientes actuaciones:

— Adquisición de terrenos para la implantación del proyecto. Se excluyen los terrenos que sean propiedad del solicitante.

— Acondicionamiento y urbanización de los terrenos.

— Edificaciones.

— Material y utillaje para la práctica de la equitación.

— Adquisición de caballos para la monta y reproducción.

#### FORMA Y CUANTIA DE LAS AYUDAS

1.— Las ayudas se concederán únicamente bajo la forma de subvenciones de capital.

2.— Los límites máximos de ayuda pública serán del 35%, siendo el límite de ayuda de 2.000.000 de pesetas.

— El cuarto de baño estará equipado como mínimo, con inodoro con cierre hidráulico, lavabo y ducha.

— Toma de corriente al lado de cada lavabo o en su lugar adecuado para su utilización por los huéspedes.

h) Botiquín de primeros auxilios.

i) Extintor.

j) Teléfono, salvo posibilidad de dispensa en circunstancias excepcionales.

5.— Las viviendas deberán reunir las debidas condiciones de habitabilidad, confort, accesos y ubicación idónea.

6.— Los servicios mínimos exigidos serán los de alojamiento y desayuno.

7.— Los alojamientos rurales deberán de reunir todas las condiciones exigibles por las normativas que dicten las autoridades autonómicas.

#### ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Serán objeto de ayuda aquellas inversiones que vayan dirigidas a las siguientes actuaciones:

— Construcción y acondicionamiento interior de la vivienda.

— Instalación de los servicios exigibles.

— Decoración y equipamiento de las estancias y servicios destinadas a acoger a los huéspedes.

#### FORMA Y CUANTIA DE LAS AYUDAS

1.— Las ayudas se concederán únicamente bajo la forma de subvenciones de capital.

2.— Los límites máximos de ayuda pública serán del 35 %, siendo el límite de la ayuda de 3.000.000 de pesetas.

3.— Si las inversiones son efectuadas por Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación, Sociedades Anónimas Laborales o cualquier otra forma jurídica de trabajo asociado, la ayuda pública máxima admisible señalada en el punto 2, podrá aumentarse en un 5 % del coste total de la inversión.

4.— En el caso de que un proyecto acumule alguna otra ayuda pública a la concedida en el marco de la iniciativa comunitaria LEADER, la ayuda total sobre la inversión no podrá superar el 40%.

#### TRAMITACION

Los beneficiarios de la ayuda deberán presentar la siguiente documentación:

1.— Solicitud con arreglo al modelo oficial.

2.— Fotocopia del D.N.I.

3.— Documento acreditativo de la propiedad del inmueble o, en su caso,